

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF de todos los miembros de la Unidad familiar que constan en el título de familia numerosa, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será el de vigencia del Título de Familia Numerosa, manteniéndose mientras concurren las circunstancias exigidas para mantener tal consideración.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento o al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título familia numerosa.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel que deba tener efectividad sin que pueda tener carácter retroactivo.

El disfrute de estas bonificaciones potestativas es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

Artículo 13. Período impositivo y Devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14. Normas de Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las delegaciones en materia de gestión, recaudación e inspección conferidas al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en

este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

El resto de cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En la Villa de Los Realejos, a 31 de agosto de 2009.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- La Secretaria acctal., Macarena Rodríguez Fumero.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

16136

11891

Anuncio relativo a la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de obras de sustitución y mejora de alumbrado público en la calle Real Orotava y de sustitución y mejora de alumbrado público en la calle San Cristóbal.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 18/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Sustitución y Mejora de Alumbrado Público en las calles Real Orotava y San Cristóbal.
 - c) División por lotes y número: si, dos.
 - d) Lugar de ejecución: Municipio de El Sauzal.
 - e) Plazo de Ejecución: 4 semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: ver cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto de licitación: 116.062,90 euros, de los cuales 56.108,65 euros se corresponde con el Proyecto para la "Sustitución y Mejora de alumbrado público en la Calle Real Orotava" y 59.954,24 euros con el Proyecto para la "Sustitución y Mejora de alumbrado público en la Calle San Cristóbal".
5. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IGIC.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.
 - b) Domicilio: Calle Constitución, nº 3.
 - c) Localidad y Código Postal: El Sauzal, 38360.
 - d) Teléfono: 922.57.00.00.
 - e) Telefax: 922.57.09.73.
 - f) Correo electrónico: contratación@elsauzal.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- h) Se podrán informar también en la página del Ayuntamiento www.elsauzal.es.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de Oferta o de las solicitudes de participación.
 - a) Plazo de prestación: 13 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados denominados A y B.
 - Sobre "A": Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista.
 - Sobre "B": Oferta económica.
 - c) Lugar de Presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.
 2. Domicilio: Calle Constitución, nº 3.
 3. Localidad y Código Postal: El Sauzal, 38.360.
 - d) Horario: lunes a viernes de 8 a 14.00 horas y sábados de 9:00 a 12.00 horas.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - f) Admisión de variantes: no se admiten.
9. Apertura de las Ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.
 - b) Dirección: Calle Constitución, nº 3.
 - c) Localidad y Código Postal: El Sauzal, 38360.
 - d) Fecha y hora: según cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, a las 12 horas.
10. Gastos de anuncios: máximo: 1500 euros.
11. Tanto los Pliegos de Prescripciones Técnicas como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Par-